



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111 -2020-02.00

Lima, 27.11.2020

VISTO:

El Memorando N° 734-2020-07.00, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;*

Que, el subnumeral 7.6.3., del numeral 7.6, del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, indica que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 09-2020-02.00, de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para el año fiscal 2020; por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 30-2020-02.00 de fecha 26 de febrero de 2020, se realizó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 60-2020-02.00 de fecha 15 de julio de 2020, se realizó la Segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 79-2020-02.00 de fecha 10 de setiembre de 2020, se realizó la Tercera modificación al Plan Anual de



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Contrataciones del año fiscal 2020, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 86-2020-02.00 de fecha 30 de setiembre de 2020, se realizó la Cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2020-02.00 de fecha 14 de octubre de 2020, se realizó la Quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 99-2020-02.00 de fecha 29 de octubre de 2020, se realizó la Sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020, y con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2020-02.00 de fecha 18 de noviembre de 2020, se realizó la Séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020;

Que, por documento de visto, la Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, eleva el Informe N° 1622-2020-07.05, de fecha 25 de noviembre de 2020, del Jefe del Departamento de Abastecimiento, el cual menciona que resulta necesaria la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, el cual cuenta con certificación presupuestal y previsión presupuestal; por lo que corresponde aprobar la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año Fiscal 2020;

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Con el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento, de la Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año Fiscal 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

Incluir un (01) procedimiento de selección del PAC

N° de PAC	Descripción	Objeto de la Convocatoria	Tipo de Procedimiento de Selección	Valor referencial	Certificación y/o Previsión Presupuestal
51	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PERPETUAS PARA LA PLATAFORMA DE MESA DE AYUDA PROACTIVANET O EQUIVALENTE	Bien	Adjudicación Simplificada	S/ 399,999.89	Certificación Presupuestaria Nota N° 1963-2020 de fecha 25.11.2020 por la suma de S/ 315,789.24, para el año 2021, y la Previsión Presupuestaria N° 051-2020 del 25.11.2020, por la suma de S/ 67,368.52, para el año



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

					2021, y la suma de S/ 16,842.13, para el año 2022
--	--	--	--	--	--

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al Jefe del Departamento de Abastecimiento, el registro de la presente resolución y el formato, en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de emitida, así como de su cumplimiento.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones y el formato, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente por:
TORRE CARRILLO Ana
Victoria FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2020 20:21:00-0500

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO